



**ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL DE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA A ESTUDIANTES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179

Temuco, 04 abril 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución de nombramiento del Director Regional TRA 173/302/2018 de 21 agosto de 2018; en la Resolución Exenta N° 2.607 del 10 de diciembre 2018 de JUNAEB que aprueba manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas; en la Resolución Exenta N° 08 del 08 de enero 2019 de JUNAEB que aprueba manual de Asignación y Administración de Beneficios; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en los manuales previamente referidos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la asignación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala.

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 330 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo a lo señalado en la normativa del Programa.

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes a la Beca para este año 2019:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 30 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este año 2019:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 3 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 30 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	MODALIDAD	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD
1	Postulante	COLLIO	LINCONAO	BENJAMIN ANDRES	Básica-Media	C. E. PADRE NICOLÁS
2	Postulante	BUHOLZER	PIGNAC	CONSTANZA ALEXIS	Básica-Media	C. E. JUAN BOSCO
3	Postulante	ANCAMIL	LICÁN	GONZALO ISAAC	Básica-Media	C. E. PABLO SEXTO
4	Postulante	CALFUMÁN	VALLE	MARIANA BETSABÉ	Básica-Media	C. E. PABLO SEXTO
5	Postulante	CANCINO	MELO	BENJAMIN HUMBERTO	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
6	Postulante	CARRASCO	MARILLANCA	BELEN ISMENIA	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
7	Postulante	COLLINAO	GÓMEZ	FELIPE IGNACIO	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
8	Postulante	CURILEF	COLPIHUEQUE	ISAIAS ALBERTO	Básica-Media	C. E. PABLO SEXTO
9	Postulante	LAGOS	HUILIPAN	CARLA JAVIERA	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
10	Postulante	MANQUILEF	RIVERA	ESTRELLITA MARISOL	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
11	Postulante	QUINTONAHUEL	CARINAO	JEFERSON BENJAMÍN	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
12	Postulante	RIVAS	MELLADO	MACARENA EDITT	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
13	Postulante	ROBLES	ROBLES	GABRIEL ALEXIS	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
14	Postulante	SANHUEZA	CAMPOS	MAYERLI ABIGAIL	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
15	Postulante	URRUTIA	ÑANCO	DIANA DANIELA	Básica-Media	C.E. PABLO SEXTO
16	Postulante	SANHUEZA	VIDAL	FERNANDA JAVIERA	Básica-Media	C.E. MONSEÑOR GUILLERMO HARTL
17	Postulante	VALDERRAMA	CLAVERIA	MARIO	Básica-Media	C.E. MONSEÑOR GUILLERMO HARTL
18	Postulante	CURIHUINCA	CRUCES	ROBERT MAIKOL	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
19	Postulante	CASTILLO	SALAS	JAVIERA ALEJANDRA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
20	Postulante	SEPÚLVEDA	FONSECA	GIANELA LICETTY	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
21	Postulante	MELINAO	HUAÑACO	JANINA DEL PILAR	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
22	Postulante	MELLADO	RUCAL	AMANDA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
23	Postulante	REUMAY	CONTRERAS	AILYN YAJAIRA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
24	Postulante	CATRIMÁN	CANIUQUEO	BASTIÁN LEANDRO	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
25	Postulante	QUEZADA	PEREZ	AMARO ELADIO	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
26	Postulante	URIBE	HUERTA	EDGARDO JAVIER	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
27	Postulante	LLEBUL	MARIMÁN	ARMANDO JOSÉ	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE PUREN
28	Postulante	MILLALEO	CHEUQUEO	MITZY ANDREA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
29	Postulante	TRONCOSO	BUSTOS	JEFERSON ALEXANDRE	Básica-Media	MUNICIPALIDAD DE GORBEA
30	Postulante	AVELLO	PICHULEO	LORENA ANAÍS	Básica-Media	MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 3 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	MODALIDAD	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD
1	Renovante	LEFIO	QUIDEL	JAIME HERNÁN ENRIQUE	Superior	FUNDACIÓN CRESERES
2	Renovante	PILQUINAO	QUIDEL	JUAN CARLOS	Superior	FUNDACIÓN CRESERES
3	Renovante	RIVERA	DÍAZ	JESSICA DEL CARMEN	Superior	FUNDACIÓN CRESERES

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.


ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/MMF/OMU/omu
Distribución JUNAEB:
Depto. Becas, Dirección Nacional
Unidad de Becas, Dirección Regional
Oficina de Partes, Dirección Regional

JUR N° 3206-2019